



Resolución Comisión Disciplinaria

No. 131-CD-FPF-2023

Expediente N° 55 -2023-CD-FPF

Lima, 27 de diciembre del 2023

I. VISTOS:

- El reclamo interpuesto por el Club Taller de Arte Gloriosa Cantuta el 24 de noviembre del 2023, mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, contra el Club Unsaac de Cusco, por el que cual alega que éste último no cumplió con la correcta inscripción de ocho (08) futbolistas en el Sistema Nacional de Registros de la Federación Peruana de Fútbol (constituyendo una vulneración de los artículos N° 07 y 08 del Reglamento de la Liga de Ascenso Femenina 2023) correspondiente al partido que se disputó el domingo 23 de noviembre del 2023 por la Fase III de la Liga de Ascenso Femenina 2023. Así, el Club reclamante solicita que se le adjudiquen los tres (03) puntos y se considere el marcador de tres (03) goles a cero (0) a su favor.
- Resolución N° 129-CD-FPF-2023 de fecha 13 de diciembre del 2023.
- El escrito de descargos presentado por el Club Unsaac de Cusco.
- La Carta N° 065-2023/OPT-FPF remitida por la Oficina de Registro de Pases y Transferencias de la Federación Peruana de Fútbol.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, en la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Liga de Ascenso Femenina 2023 se dispuso que: "(...) Para efectos de la Etapa Nacional, serán resueltos por la Comisión Disciplinaria de la FPF en primera instancia y por la Comisión de Apelaciones de la FPF en segunda instancia. Para ello, el club deberá cumplir con los plazos y pago de tasa establecidos."



4. Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Liga de Ascenso Femenina, en la referida competencia, resultará aplicable el RUJ-FPF.
5. El Club Taller de Arte Gloriosa Cantuta sostiene que las futbolistas Soto Alvarez Rea Andrea, Flores Gonzalo Jaquelin, Rodriguez Aslla Britt Doris, Calderón Mollehuanca Maricielo, Cusirimay Aite Flor Yanela, Huanca Cruz Carmen Rosa, Miranda Castro Rayda Lucrecia y Mamani Merva Shanda Meliza, pertenecientes al Club Unsaac de Cusco, no se encuentran inscritas en el Sistema Nacional de Registros de la Federación Peruana de Fútbol. Pese a ello habrían participado en el encuentro deportivo llevado a cabo el domingo 23 de noviembre del 2023 en el estadio Municipal Segundo Aranda Torres en Huacho, por la Fase III de la Liga de Ascenso Femenina 2023. El club reclamante incorpora a su escrito los pantallazos del registro de las futbolistas y las planillas de juego correspondiente.
6. Por Resolución N° 129-CD-FPF-2023, la Comisión Disciplinaria resolvió admitir a trámite el reclamo interpuesto por Club Taller de Arte Gloriosa Cantuta y dispuso correr traslado al Club Unsaac de Cusco. Asimismo, requirió al área de Oficina de Registro de Pases y Transferencias de la Federación Peruana de Fútbol, la información correspondiente al procedimiento y registro realizado en el Sistema Nacional de Registros de la Federación Peruana de Fútbol – Sistema Comet de las siguientes futbolistas: Soto Alvarez Rea Andrea, Flores Gonzalo Jaquelin, Rodriguez Aslla Britt Doris, Calderón Mollehuanca Maricielo, Cusirimay Aite Flor Yanela, Huanca Cruz Carmen Rosa, Miranda Castro Rayda Lucrecia y Mamani Merva Shanda Meliza, pertenecientes al Club Unsaac de Cusco.
7. Dentro del plazo otorgado por la Comisión, la Oficina de Registro de Pases y Transferencias de la FPF presentó la información requerida.
8. El Club Unsaac de Cusco presento sus respectivos descargos.

III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

9. Esta Comisión ha revisado la documentación obrante en el presente expediente y ha advertido que la base del reclamo formulado por el Club Taller de Arte Gloriosa Cantuta se sustenta en un cuestionamiento respecto al registro en el Sistema Nacional de Registros de la Federación Peruana de Fútbol de las futbolistas Soto Alvarez Rea Andrea, Flores Gonzalo Jaquelin, Rodriguez Aslla Britt Doris, Calderón Mollehuanca Maricielo, Cusirimay Aite Flor Yanela, Huanca Cruz Carmen Rosa, Miranda Castro Rayda Lucrecia y Mamani Merva Shanda Meliza, pertenecientes al Club Unsaac de Cusco. Así, el Club reclamante sostiene que se habría vulnerado los lineamientos del Reglamento de la Liga de Ascenso Femenina 2023.
10. Sobre el particular, el Club Unsaac de Cusco precisó que no se ha infringido ninguna disposición al Reglamento de la Liga de Ascenso Femenina 2023, puesto que, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 7° del Título IV “De los Clubes Participantes” pone de conocimiento que las deportistas señaladas en el reclamo, se encuentran inscritas en el Sistema Comet. Asimismo, adjunta el Certificado de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el presidente de la Liga Departamental de Cusco, quien indica la inscripción en el Sistema Comet de las deportistas del Club Unsaac



(quienes estuvieron habilitadas en cada fase del campeonato de Liga de Ascenso), siendo que estos hechos fueron comunicados en forma oportuna a la FPF.

11. Asimismo, mediante Carta N° 065-2023/OPT-FPF de fecha 13 de diciembre del 2023, la Oficina de Registro de Pases y Transferencias de la FPF, señaló que, de la revisión ejecutada en el sistema COMET, las futbolistas en mención sí se encuentran registradas en el Club Unsaac de Cusco, por lo que remiten las fichas de cada una de estas jugadoras mencionadas.
12. Este Colegiado, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de la documentación que obra en el presente expediente, observa que no se configura la vulneración de los lineamientos que rigen la presente competencia, más aún cuando el registro de las futbolistas Soto Alvarez Rea Andrea, Flores Gonzalo Jaquelin, Rodriguez Aslla Britt Doris, Calderón Mollehuanca Maricielo, Cusirimay Aite Flor Yanela, Huanca Cruz Carmen Rosa, Miranda Castro Rayda Lucrecia y Mamani Merva Shanda Meliza, pertenecientes al Club Unsaac de Cusco, ha sido avalado por el área competente de la FPF.
13. Así las cosas, se desprende que, los insuficientes argumentos de hecho y derecho presentados por el Club Taller de Arte Gloriosa Cantuta, solo buscan generar incertidumbre en el campeonato y distorsionar la labor jurisdiccional de este colegiado.
14. Por estas consideraciones, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARA INFUNDADO EL RECLAMO** interpuesto por el **CLUB TALLER DE ARTE GLORISA CANTUTA** contra el **CLUB UNSAAC DE CUSCO**, conforme a los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB TALLER DE ARTE GLORISA CANTUTA**, al **CLUB UNSAAC DE CUSCO** y al Área de Regiones – Liga de Ascenso Femenino de la Federación Peruana de Fútbol

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández